



**DEPARTAMENTAL Nº 78
LEY DEPARTAMENTAL DE 28 DE JULIO DE 2014**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL** ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

**LEY DE DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y
ARQUITECTÓNICO AL TEMPLO CATÓLICO “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” DE
LA CIUDAD DE WARNES.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar como Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico al Templo Católico “Nuestra Señora del Rosario” de la ciudad de Warnes, a fin de contribuir a la proyección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, conservación, registro, promoción y difusión del patrimonio histórico, espiritual y arquitectónico de la ciudad de Warnes.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley se enmarca en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental, establecida en el artículo 300 parágrafo I numeral 19) de la Constitución Política del Estado, con relación al artículo 99 parágrafo II y III de la misma Ley Fundamental.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley se aplica a todas las personas naturales o jurídicas del Departamento de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II
DECLARATORIA, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO**

ARTÍCULO 4 (DECLARATORIA).- Se declara patrimonio cultural, histórico y arquitectónico departamental al Templo Católico “Nuestra Señora del Rosario” de la ciudad de Warnes.

ARTÍCULO 5. (INFRAESTRUCTURA).- El Ejecutivo Departamental, a través de las sus instancias competentes, realizará las acciones necesarias para el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura y mobiliario del Templo Católico “Nuestra Señora del Rosario” de la ciudad de Warnes.



ARTÍCULO 6. (FINANCIAMIENTO Y PROMOCIÓN).-

- I. El Ejecutivo Departamental, destinará los recursos económicos necesarios para la salvaguarda, preservación, restauración, conservación, protección, promoción y difusión de la infraestructura y mobiliario del Templo Católico “Nuestra Señora del Rosario” de la ciudad de Warnes.
- II. Se autoriza al Ejecutivo Departamental a realizar las acciones y gestiones necesarias para la promoción y difusión del Templo Católico “Nuestra Señora del Rosario” de la ciudad de Warnes.
- III. El Ejecutivo Departamental podrá suscribir convenios con entidades territoriales autónomas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de cooperación nacional e internacional para objetos de la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría de Educación y Cultura y sus dependencias pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Las disposiciones de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Remítase al Ejecutivo Departamental para su promulgación.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. WILSON AÑEZ YAMBA, María Lilian Justiniano Pinto

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA